Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Nº y año del exped.
1236_25-IJFI

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 30 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad sobre la gestión del bono social térmico 2024.

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y protección de los consumidores, crea el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico. Esta ayuda tiene como finalidad compensar gastos necesarios para garantizar el suministro de energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables.

El Bono Social Térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y esta condicionado al límite de disponibilidad presupuestaria fijado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.

En cada ejercicio serán beneficiarios del Bono Social Térmico aquellos consumidores que sean beneficiarios a 31 de diciembre del año anterior del Bono Social de Electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. De este modo, en 2025 se ha realizado la gestión del pago del Bono Social Térmico 2024, que le corresponde a todas aquellas personas que tenían vigente el Bono Social de Electricidad a 31 de diciembre de 2023.

Dispone el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, que las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía realizarán el pago de la ayuda a los beneficiarios en la forma que estimen más procedente de acuerdo a sus procedimientos, organización y el colectivo de beneficiarios, garantizando en todo caso la posibilidad de renuncia a la ayuda por parte de los beneficiarios que así lo soliciten.

Con el objeto de articular el marco de actuación para la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en Andalucía, configurándolo como una prestación económica directa de carácter anual, a la que no le resultará de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En el procedimiento establecido por la Orden de 13 de julio de 2023 participan la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, como órgano directivo competente en materia de servicios sociales y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Asimismo, mediante Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía se estableció que las comercializadoras de referencia deberán remitir a la Consejería con competencias en materia de servicios sociales u órgano competente en la concesión y pago de estas ayudas, antes del 31 de enero de cada año, un listado de aquellos clientes cuyos puntos de suministro se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre del año anterior, con la finalidad de poder determinar el importe de la ayuda del bono social térmico y proceder a su pago.

En este contexto, el pasado 13 de marzo de 2025, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, dictó el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento relativo al pago del Bono Social Térmico a las personas titulares del mismo, correspondiente al ejercicio 2024. Este acuerdo fue publicado en el BOJA el 20 de marzo de 2025, fecha a partir de la cual las personas beneficiarias contaban con un plazo de 3 meses para completar, confirmar o modificar los datos disponibles en la Consejería. El número de personas potencialmente beneficiarias ascendía a 313.053 y el presupuesto disponible para este ejercicio alcanzaba 46.270.184,36 euros.

Para articular tan ingente volumen de gestión, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía cuenta con una plataforma web específica para esta actividad. Este sistema incorpora cada año nuevas funcionalidades y mejoras derivadas de la gestión del bono en ejercicios anteriores. Asimismo, se incorpora a la gestión un equipo de profesionales, que tiene como objetivo atender a aquellas personas beneficiarias sin conocimientos previos o con dificultades para realizar el trámite por vía telemática.

Es preciso reseñar el papel fundamental que desempeñan los Servicios Sociales Comunitarios, las Oficinas Municipales de información al consumidor y la Red de Centros Vuela-Guadalinfo acercando la información

relacionada con los trámites para el abono del Bono Social Térmico a las personas beneficiarias más vulnerables.

El procedimiento de tramitación del Bono Social Térmico 2024 ha concluido con la publicación de la Resolución final de 19 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, relativa al pago del Bono Social Térmico de 2024 (BOJA n.º 192 de 6 de octubre). El balance de gestión del Bono Social Térmico 2024, ha concluido con el pago a 277.440 personas beneficiarias, por importe de 40.974.184,60 euros. Se han registrado 566 renuncias, no abonándose finalmente la ayuda a 35.047 personas potencialmente beneficiarias que no han confirmado o completado la información necesaria para materializar el pago.

Considerando el elevado número de familias que en Andalucía se benefician del Bono Social Térmico y el elevado grado de eficiencia alcanzado en la gestión del mismo, se estima oportuno que el informe de gestión del Bono Social Térmico 2024 sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del 30 de diciembre de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad sobre la gestión del bono social térmico 2024.

Sevilla, 30 de diciembre de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Dolores López Gabarro
CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD